

informaciones y documentos

10

CENDIE

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Dr. Gustavo Malek

SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Dr. Humberto Eduardo Roca

DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Sra. Florencia Guevara de Vatteone

Buenos Aires (Argentina)

Nº 10, abril - mayo 1973

**CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
CENDIE**

INFORMACIONES Y DOCUMENTOS

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

El DIEPE	2
El CENDIE	6
Publicaciones	6
La Educación en el País	10
Plan de Estudio del Magisterio.....	10
Instituto Superior de Pedagogía Diferenciada	14
Bachillerato de Adultos.....	15
Creación de Universidades.....	19
La Educación en el Extranjero	
"Aprender a Ser".....	21
Congresos, Conferencias, Reuniones	
Seminarios.....	26

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION, EXPERIMENTACION
Y PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO

El Decreto 8773/72, aprobó la nueva organización de la Subsecretaría de Educación, la que funcionará con dos direcciones, la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo y la Dirección General de Programación y Control de Gestión, asistidas por nueve organismos fuera de nivel: el Consejo Nacional de Educación; el Consejo Nacional de Educación Técnica; la Dirección Nacional de Educación Media y Superior; la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada; la Dirección Nacional de Educación del Adulto; la Dirección Nacional de Educación Agrícola; la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada; la Dirección Nacional de Educación Artística y la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Es a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo (DIEPE) a la que nos vamos a referir en extenso, dada su importancia en la nueva estructura en marcha.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION, EXPERIMENTACION
Y PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO

MISION

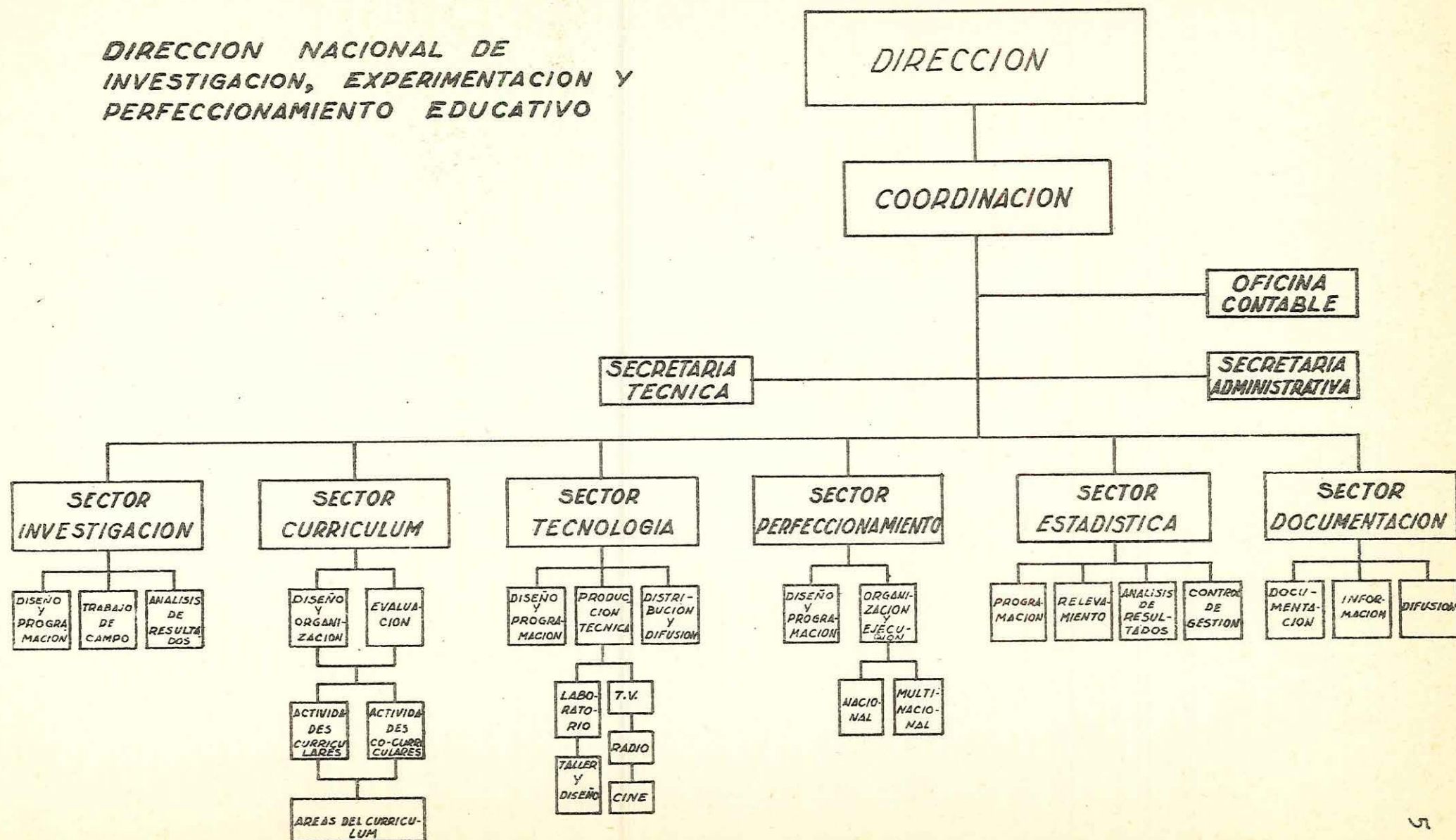
Dirigir las actividades de investigación educativa así como las de normatización correspondiente al diseño y desarrollo del curriculum, evaluación, tecnología y material didáctico, capacitación, perfeccionamiento y actualización docente a fin de elevar los niveles de eficacia y eficiencia del sistema educativo. Asistir al Subsecretario de Educación en el cumplimiento de la misión y funciones asignadas al área de su competencia como integrante del EQUIPO SUBSECRETARIO-PRESIDENTES-DIRECTORES.

FUNCIONES

1. Proponer el proyecto de presupuesto para su jurisdicción.
2. Asistir en el análisis y propuesta de los proyectos de políticas, planes y programas para el área de su competencia. Evaluar y compatibilizar sus resultados.
3. Participar en el planeamiento de la educación, mediante la aplicación de los resultados de la investigación y las medidas de perfeccionamiento docente.
4. Participar en la preparación de la directiva general anual a impartir a los organismos "Fuera de Nivel", derivada de las políticas y Planes Nacionales.
5. Asistir en materia educativa a los organismos fuera de nivel del área de competencia del Subsecretario de Educación.
6. Participar en comisiones e integrar sistemas referidos a asuntos de interés compartido con otros organismos.
7. Dirigir las acciones de los organismos de su dependencia y supervisar el correcto y ágil cumplimiento de la misión y funciones asignadas.
8. Participar en el diseño y dirigir la elaboración de un sistema de control de gestión para el área de su competencia.
9. Dirigir el control de gestión del área de su competencia, para lograr niveles adecuados de eficacia y eficiencia.
10. Coordinar las acciones del área de su dependencia y asegurar la necesaria con los restantes del área del Subsecretario de Educación.
11. Participar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a materias de su competencia.
12. Asesorar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación de investigaciones y experiencias pedagógicas que realicen los organismos nacionales, provinciales e instituciones privadas.
13. Participar en la adecuación y utilización para la programación educativa de las bibliotecas, centros de documentación, archivos y museos nacionales.

14. Realizar la normatización y sistematización de las estadísticas educativas, dirigir la programación, recopilación y procesamiento de la información estadística en materia educativa y divulgar sus resultados de acuerdo con las necesidades del sistema.
15. Dirigir las actividades que se realicen en materia de documentación e información educativa, asistir con el mismo fin a los organismos nacionales, provinciales y privados. Coordinar y promover las actividades similares de otras jurisdicciones y efectuar intercambio de información con instituciones nacionales y extranjeras.
16. Dirigir el diseño de planes educativos correspondientes a los diferentes niveles y modalidades excepto el universitario y asistir en el establecimiento de pautas para la organización y funcionamiento de los organismos "fuera de nivel".
17. Realizar la planificación, dirección, coordinación y promoción de las actividades de investigación, diseño y desarrollo de recursos de tecnología educativa y de materiales didácticos atendiendo a su eficaz implementación en el ámbito del sistema educativo.
18. Participar en la elaboración e implementación de planes de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente y técnico del área educación en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, internacionales y entidades privadas.
19. Realizar la evaluación permanente del sistema educativo.
20. Realizar la evaluación de las experiencias educativas en coordinación con los organismos responsables de su ejecución.
21. Intervenir en la elaboración de las normas e instrumentos de evaluación del rendimiento de los educandos.

**DIRECCION NACIONAL DE
INVESTIGACION, EXPERIMENTACION Y
PERFECCIONAMIENTO EDUCATIVO**



CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

Dentro de la estructura del DIEPE, son los Sectores de Estadística y Documentación los que continúan siendo el apoyo a la gestión educativa.

Y es al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa a quien le compete una doble misión: de información y documentación, a través de sus publicaciones, su actividad de información incidental y sistemática, la preparación de bibliografía especializada, que le permiten orientar y brindar a los demás sectores los elementos necesarios para sus funciones específicas; y de difusión, ya que mediante la Red Nacional de Centros de Documentación canaliza y hace llegar a todo el país la actividad de la labor educativa.

Es así que el CENDIE rige todas las actividades en materia de documentación e información educativa, coordina y promueve las actividades similares de otras jurisdicciones y en su intercambio con instituciones extranjeras, asimila y analiza la marcha de la educación en el mundo.

Entre las muchas tareas realizadas es de relevante importancia la Recopilación de legislación educativa en el orden nacional, efectuada por el Centro; y la de legislación de las provincias, algunas ya la han efectuado, otras la tienen en preparación, realizadas a través de los respectivos Centros.

PUBLICACIONES

Publicaciones Seriadas

Serie Legislación

- Leyes Universitarias - 1
- Estatuto del Docente - 2
- Modificaciones introducidas entre junio de 1967 y setiembre de 1970.

- Estatuto del Docente - 2
Ley N° 19.464
Decreto N° 939/72
- Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones - 3
- Consejo Federal de Educación - 4
Ley de creación N° 19.682 y Reglamento
- Consejo Federal de Educación - 4
Ley N° 19.988
Decreto N° 8.804 y 86

Nueva Serie Divulgación

- Bachillerato Internacional - 1
- Instituto Nacional para el Mejoramiento de las Ciencias INEC - 2
- El Control de Gestión en Educación - 3
- Becas - OEA - 4
- Administración de Educación Agrícola - 5

Serie La Reforma Educativa

- Política Educativa - Bases - 1
- Profesorado de Tiempo Completo - 2
- Formación y Capacitación Docente - 3
- Seminario Nacional de la Educación Permanente - 4
- Microexperiencia Educativa - 5
- Institutos Superiores de Formación Docente
Profesorado de Nivel Elemental - 6
- Proyectos desarrollados en los Institutos en jurisdicción de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada que aplican el "Régimen de profesores designados para cargos de tiempo completo" - 7 (En preparación).

Serie Normativa

- Calendario Escolar 1973 - 21

Publicaciones no Seriadas

Planes de Estudio de Enseñanza Media

Estatuto del Docente - Volumen I

- Pautas para Estudio de Factibilidad de Nuevas Universidades. 500 ejemplares.
- "Bernardo A. Houssay" Curriculum Vitae.
- Esquema de Diagnóstico para la programación de un sistema Educativo.
- Escolios al Martín Fierro por Avelino H. Mayor.
- Seminario de Documentación e Información Pedagógica en América Latina. Panamá 1971. 100 ejemplares.
- Los Centros de Documentación Pedagógica. Unesco. 100 ej.
- ~~Balace y Perspectivas. Los Centros de Documentación Pedagógica en América Latina. Dr. García Elorrio. 100 ej.~~
- Informe Final Primera Reunión Nacional de Documentación e Información Educativa. 1968. 100 ej.
- Proyectos de Recomendación Comisión III Primera Reunión Nacional de Documentación e Información Educativa. 100 ej.
- Proyectos de Recomendaciones Comisión I Primera Reunión Nacional de Documentación e Información Educativa. 100 ej.
- Bases para la discusión del Tema I Primera Reunión Nacional de Documentación e Información Educativa. 100 ej.
- Bases para la discusión del Tema III Primera Reunión Nacional de Documentación e Información Educativa. 100 ej.
- II Reunión de Directories de Centros Provinciales de Documentación e Información Educativa. 1966. Recomendaciones. 100 ejemplares.
- III Curso en Capacitación en Técnicas de Documentación. Formosa. 1972. 300 ejemplares.
- Papel de los Servicios de Información Pedagógica en el Contexto del Desarrollo Educacional, Social y Económico de América Latina. 200 ejemplares.
- Estructuras Nacionales y Regionales de Información Pedagógica. Panamá 1971. 200 ejemplares.
- Proyectos de Química Nacionales e Internacionales. INEC. 1971. 1000 ejemplares.

Normas Jurídicas y Recomendaciones de Organismos Internacionales.

Recopilación de la Prof. Ethel J. BORDOLI
y de la Sra. Elsa M. de SASTRE

La mujer argentina en la literatura

Silvina BULLRICH

La participación de la mujer argentina en el campo
de la música

Juan Pedro FRANZE

La mujer argentina y la política

Carlos Alberto FLORIA

La mujer y la seguridad social en la legislación
argentina

Rafael Eduardo GUEVARA

La mujer en la vida sindical

Francisco Alberto GUIDO

Los derechos civiles de la mujer en la República
Argentina

Inés Candelaria MIGLIORINI

La mujer argentina en las artes visuales de hoy

Basilio URIBE

La mujer en la danza

Jorge NIÑO VELA

Publicaciones Periódicas

Boletines

- Informaciones - 1 al 10
- Documentos - 1 al 6
- Addenda al Boletín Informaciones y Documentos - 1 al 24
- Información Educativa Argentina - 1 al 8

LA EDUCACION EN EL PAIS

PLAN DE ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

Por Resolución N° 287 del 21 de febrero de 1973, el Ministerio de Cultura y Educación, establece el plan de estudios del Magisterio, que se llevará a cabo progresivamente a partir de este curso lectivo.

A continuación, por considerarlo de relevante interés, lo transcribimos en su totalidad.

BUENOS AIRES, 21 febrero 1973

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 496/72 que fija las características y condiciones generales que deben satisfacer los estudios del magisterio; y

CONSIDERANDO:

Que el plan propuesto por la Comisión Especial designada al efecto por Resolución N° 557/72 responde a dichas exigencias;

Que el mencionado plan de estudios, de cuatro años de duración, prevé para los dos primeros, que constituyen un primer período, su integración con los dos últimos años del bachillerato;

Que esa integración configura un todo orgánico y satisface tanto los requerimientos de un bachillerato como los de un período de orientación y preparación para futuras carreras docentes;

Que el segundo período, también de dos años de duración, que se desarrollará totalmente en el nivel terciario con las características y exigencias propias de éste, ofrece una formación profesional seria;

Que no obstante la conveniencia de cursar como alumno regular el primer período de los estudios del magisterio en el pertinente bachillerato, es de buena política prever la posibilidad de ofrecer acceso a los estudios que comprenden el segundo período a aspirantes que hayan completado otras modalidades del nivel medio y estén dispuesto a rendir en calidad de libres las materias necesarias para obtener por equivalencia el Bachillerato con Orientación Docente;

Por ello y de acuerdo con el Decreto N° 1301/70,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1°.- Implantar a partir del curso lectivo de 1973 y en forma progresiva el plan de estudios del Magisterio que, como sus objetivos, a continuación se transcribe.

Objetivos:

El plan se propone formar un maestro que evidencie:

- 1°) Equilibrio y madurez suficiente para asumir su rol profesional.
- 2°) Preparación cultural básica, integrada con las nuevas conquistas de la ciencia y de la técnica.
- 3°) Clara visión de la realidad mundial, nacional y regional.
- 4°) Conocimiento y comprensión del proceso educativo, de los factores que lo fundamentan, de los elementos intervinientes en él y de las resoluciones fundamentales dadas a través del tiempo, con especial referencia a la educación en el nivel primario.
- 5°) Habilidad para conducir a cada alumno a su plena realización personal capacitándolo para tomar decisiones propias.
- 6°) Conocimiento de las técnicas de planificación, conducción y evaluación del aprendizaje y habilidad para seleccionar y utilizar las más adecuadas en el nivel primario.
- 7°) Conocimiento de los principios y normas que organizan y reglan el funcionamiento de la escuela y su relación con otras instituciones y habilidad para aplicarlas en beneficio de la unidad escolar y de la comunidad a la que sirve.

	1°	2°	3°	4°
Planeamiento, Conducción y Evaluación del Aprendizaje.....				4
Administración y Organización Escolar.....				2
Taller Didáctico.....				2
Didáctica de la Lengua.....				2
Didáctica de la Matemática.....				2
Ciencias Biológicas y su Didáctica.....				3
Ciencias Físico-Químicas y su Didáctica....				3
Ciencias Sociales y su Didáctica.....				3
Actividades Plásticas y Manuales y su Didáctica.....				3
Música y su Didáctica.....				2
Educación Física, Recreación y su Didáctica.				3
Seminario (3° Realidad socio-economica regional 4° Educación Adultos o Educación <u>pre</u> primaria o Educación Rural)		2		3
Residencia Pedagógica (1 cuatrimestre)				
Horas semanales.....	35	35	25	24
Número de materias.....	11	11	9	9

2°.- Los años 1° y 2° del Magisterio corresponden a los años 4° y 5° del Bachillerato con Orientación Docente que se crea por la presente resolución.

3°.- Los alumnos que hayan aprobado el Bachillerato con Orientación Docente tendrán acceso directo al 3er. año de Magisterio. Los demás egresados de establecimientos secundarios podrán hacerlo una vez que obtengan por equivalencia dicho bachillerato.

4°.- Facultar a los organismos conductores de la enseñanza a tomar las disposiciones complementarias que fueran menester para la debida aplicación de la presente resolución.

5°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín de Comunicaciones y cumplido, archívese.

C.S.

GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO SUPERIOR DE PEDAGOGIA DIFERENCIADA

Por decreto N° 2810 del 11 de abril de 1973, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento Orgánico del Instituto Superior de Pedagogía Diferenciada.

MISION La misión del Instituto será arbitrar todos los medios educativos conducentes a la formación de educadores para enseñanza diferenciada, su actualización y perfeccionamiento.

ORGANIZACION Este Instituto, de régimen interno autónomo, dependerá de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y será gobernado por un Rector, un Regente y un Consejo Directivo.

DEPARTAMENTOS El Instituto podrá tener tantos departamentos como carreras fundamentales comprenda su plan de estudios.

Cada departamento tendrá un director titular elegido por los profesores y su misión será asesorar al Rector y al Consejo Directivo en los asuntos relacionados con el Departamento a su cargo, y orientar, dirigir y coordinar actividades departamentales.

PERFECCIONAMIENTO El Instituto organizará actividades destinadas al perfeccionamiento del personal directivo y docente, cursos, ciclos de conferencias, seminarios, publicaciones, etc., actividades que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, el que además reglamentará los cursos sistemáticos, para los cuales será obligatorio tener el 75% de asistencia a las clases dictadas y la prueba de evaluación.

CURSOS DE ADS- Para contribuir al perfeccionamiento de los egresados, el Rectorado organizará cursos de adscripción, con duración de dos años al cabo de los cuales, y si hubiere aprobado todas las instancias del

curso, recibirá un certificado de profesor adscripto en la materia.

COMISIONES El Instituto contará con una Comisión de Estudios Pedagógicos integrada por un profesor de Metodología y Práctica de la Enseñanza y los de las materias profesionales comunes a las distintas especialidades. También el Consejo Directivo nombrará una Comisión de Extensión Cultural, para la realización de actos de difusión científica, cultural y artística acorde con el nivel del Instituto.

Sede: El Instituto funciona en Independencia 2449 - Buenos Aires - República Argentina.

BACHILLERATO DE ADULTOS

Por Resolución Ministerial N° 3052/72, que transcribimos a continuación, se implantará con carácter experimental, el plan de estudios del bachillerato común para alumnos libres mayores de 21 años.

BUENOS AIRES, 2 nov. 1972.

VISTO:

la necesidad de ampliar las oportunidades educativas de la población adulta y facilitar su acceso a la educación superior;

CONSIDERANDO:

Que la cultura y capacitación general que ofrece la enseñanza media posibilita un perfeccionamiento personal, una mayor responsabilidad social y una calificación de recursos humanos necesaria para el desarrollo nacional;

Que para acceder a posiciones de mayor jerarquía se hace cada vez más frecuente la exigencia de estudios completos de nivel medio;

Que numerosos adultos, por la índole de sus ocupaciones, no pueden cursar como alumnos regulares los estudios de nivel medio;

Que por las características señaladas y las actividades que desarrollan estas personas es conveniente adecuar con carácter experimental el plan de estudio a un alumnado cuyas necesidades difieren del que concurre habitualmente a los establecimientos de enseñanza secundaria dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior;

Que al propio tiempo será necesario establecer un sistema más flexible de comprobación de aprendizaje por niveles y adaptar a él el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones vigentes;

Que además los programas tendrán que reestructurarse sobre la base de los núcleos esenciales de los contenidos actuales, teniendo en cuenta por lo menos dos niveles de aprendizaje;

POR ELLO,

y atento a la facultad conferida a este Ministerio por Decreto n° 940/72;

y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

- 1°).- Implantar con carácter experimental el plan de estudios del bachillerato común para alumnos libres mayores de 21 años, con un solo idioma extranjero, a elección Inglés o Francés, y con exclusión de Actividades Prácticas de 1° y 2° años, y Educación Física de todos los cursos.
- 2°).- Aprobar a los fines de esta resolución las siguientes normas reglamentarias:
 - a) Los alumnos libres mayores de 21 años que se acojan a este sistema podrán abrir ciclo en las épocas de exámenes de diciembre a marzo. Al hacerlo presentarán los

documentos exigidos para el ingreso al nivel medio. Se habilitarán para este fin los turnos de exámenes previos.

- b) Los exámenes se recibirán por ciclo y asignatura y de acuerdo con los programas elaborados al efecto por la Administración Nacional de Educación Media y Superior. Constarán de una prueba escrita y otra oral, excepto en los casos que expresamente se determinen.
- c) Los alumnos que deseen rendir exámenes en las épocas de diciembre o marzo deberán presentar dentro de un término comprendido entre los 15 y los 10 días anteriores a dichas épocas, una solicitud individual acompañada con los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio, asignaturas y cursos que deseen rendir.
- d) Una vez resueltas las solicitudes de exámenes, la Dirección o Rectorado dispondrá la inscripción de los solicitantes cuando corresponda.
- e) Los permisos de exámenes serán expedidos hasta 5 días antes de reunirse las comisiones examinadoras que recibirán las pruebas respectivas. No regirá este plazo para los alumnos que rindan progresivamente asignaturas de más de un ciclo en la misma época.
- f) Para las pruebas escritas y orales de los exámenes libres se procederá en la forma establecida en los puntos 21, 27, 36.7, 36.8, 36.9 y 36.10 del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

3°).- Encomendar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior la elaboración de los programas de estudio por ciclos de las distintas asignaturas, sobre la base de los núcleos fundamentales de los programas en vigencia, así como la fijación de las correlatividades de asignaturas y las normas e instrucciones a las que deberán ajustarse los alumnos que opten por este sistema.

4°).- Autorizar a la Administración Nacional de Educación Media y Superior a designar en cada localidad los colegios nacionales y liceos de señoritas en los que a partir de diciembre de 1973 se realizará este ensayo.

5°).- Encargar a la Administración Nacional de Educación Media

y Superior la supervisión y orientación de la experien
cia, así como la elevación de un informe después de los
exámenes de marzo de 1974.

6°).- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicacione
s y archívese.-

ec.-

GUSTAVO MALEK
Ministro de Cultura y Educación